

berán expedirse por la vía de Cayena (Guayana francesa). Una línea postal de vapores comenzará, dentro de poco, un servicio directo entre Europa y el Estado libre de Counani, y lo unirá, por las Guayanas francesas, holandesa é inglesa, á los demás Estados de América y á las Antillas.—Counani, 1º de octubre de 1904.—El consejero de Estado, secretario de Correos y Comunicaciones.—*Cte. Ch. de Douhet de Mondérand.*»

Lo que se comunica á las oficinas de Correos, para su conocimiento.

México, 31 de enero de 1905.—*Norberto Domínguez.*

Japón y Brasil.—Requisitos á que deben sujetarse ciertos envíos postales del exterior.—Artículos prohibidos.

Dirección general de Correos.—México.—Sección de servicio internacional.—Mesa 6ª—Circular núm. 703.

La oficina internacional de la Unión Postal Universal en Berna, ha comunicado á esta dirección general lo que sigue:

«1. De parte de la administración de Correos del Japón, que está prohibido introducir en ese país, el tabaco elaborado, excepto el tabaco importado por orden del gobierno y el que se importe con permiso del gobierno para uso personal, por causa de costumbre ó de salud.

«2. De parte de la administración de Correos del Brasil, que según la

tarifa actual de la aduana brasileña, los objetos en seguida especificados no pueden introducirse en el Brasil, si no es que lleguen al peso indicado respecto á cada uno de ellos

«I. Las litografías, los grabados, las fotografías, las zincografías y otros impresos del mismo género; las tarjetas postales ilustradas, los cartones con dibujos, los modelos de caligrafía, los impresos en uno ó en varios colores, el papel impreso en hojas separadas, tales como los avisos, las pruebas impresas, etc.: 100 gramos.

«II. Los libros impresos en un idioma cualquiera, con pasta de celuloide, de hueso, de carey ú otras materias semejantes: 84 gramos. (Los paquetes que no excedan de este límite de peso, no están sujetos al pago de derechos aduaneros, ni los manuscritos á la rústica, á la holandesa ó en hojas).

Además, está prohibido introducir en el Brasil, marbetes para los productos nacionales destinados á ser vendidos como producto de procedencia extranjera. Los destinatarios de los envíos de esta naturaleza, están sujetos, independientemente del proceso criminal, á un proceso administrativo y á una multa de \$1,000 00 (un conto de reis)

Los libros impresos y los catálogos que no estén encuadernados ó simplemente cosidos, en cartón, en un idioma cualquiera; los periódicos ilustrados y los periódicos de moda, las entregas de publicaciones periódicas, la música impresa, los mapas

y las cartas geográficas é hidrográficas, se admiten hasta un máximo de peso de 2 kilogramos por paquete; pero para evitar que un destinatario pueda hacer llegar á su dirección, por un mismo envío, varios que contengan objetos de esa naturaleza, con un peso que no exceda de 2 kilogramos, á efecto de eximirse de pagar los derechos aduaneros, esos envíos sujetos á derechos que excedan de 1 \$ 000 reis serán decomisados y cotizados con los derechos que se les hubiera aplicado.»

Lo que se comunica á las oficinas de Correos, para su conocimiento y demás efectos.

México, 31 de enero de 1905.—*Norberto Domínguez.*

Libros que se admiten en Italia con el carácter de impresos.

Dirección general de Correos.—México.—Sección de servicio internacional.—Mesa 6ª—Circular núm. 704.

La oficina internacional de la Unión Postal Universal en Berna, ha comunicado á esta dirección general que la administración de Correos de Italia le ha manifestado que en lo de adelante, los libros impresos en idioma que no sea el italiano, encuadernados en lienzo con el título impreso al exterior, como por ejemplo, el «Almanaque de Gotha», pueden expedirse con destino á Italia, por el correo, bajo la tarifa de

impresos hasta con peso de 1,000 gramos.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento, y con referencia á la circular núm. 656 de 30 de septiembre último, publicada en el número 3 del «Boletín Postal», correspondiente á dicho mes.

México, 31 de enero de 1905.—*Norberto Domínguez.*

Admisión en las Antillas Danesas de objetos preciosos, bajo la forma de carta certificada.

Dirección general de Correos.—México.—Sección de servicio internacional.—Mesa 6ª—Circular núm. 705.

La oficina internacional de la Unión Postal Universal en Berna, ha comunicado á esta dirección general que la administración de Correos de Dinamarca le ha notificado que la oficina de las Antillas Danesas acepta, á partir del primero de febrero próximo, las materias de oro y plata, las piedras, las alhajas y demás objetos preciosos, expedidos bajo la forma de cartas certificadas.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento.

México, 31 de enero de 1905.—*Norberto Domínguez.*

Aplazamiento de la apertura de una oficina de Correos francesa en Ningpo, China.

Dirección general de Correos.—México.—Sección de servicio internacional.—Mesa 6ª.—Circular núm. 706.

La oficina internacional de la Unión Postal Universal en Berna, ha comunicado á esta dirección general, por encargo de la administración de Correos de Francia que, por razones imprevistas, se ha aplazado, para una fecha posterior, la apertura de la oficina francesa de Ningpo, anunciada para el primero del mes actual.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento y con referencia á la circular núm. 686 de 31 de diciembre anterior, publicada en el número 6 del «Boletín Postal,» correspondiente al mes citado.

México, 31 de enero de 1905.—*Norberto Domínguez.*

Establecimiento de una oficina de Correos en Finschhafen, Nueva Guinea alemana.

Dirección general de Correos.—México.—Sección de servicio internacional.—Mesa 6ª.—Circular núm. 707.

La oficina internacional de la Unión Postal Universal en Berna, ha comunicado á esta dirección general, por encargo de la administración de Alemania, que se ha abierto en Finschhafen, Nueva Guinea alemana, una oficina que toma parte en el servicio de Correos, de gi-

ros, de reembolsos y de bultos postales sin valor declarado.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo, para su conocimiento y demás efectos.

México, 31 de enero de 1905.—*Norberto Domínguez.*

Autorización á la administración local de Correos en Campamento general Vega, Q. R., para el servicio de giros postales interiores é internacionales sobre los Estados Unidos y sobre Inglaterra.

Dirección general de Correos.—México.—Sección de contabilidad y giros postales.—Circular núm. 708.

La secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, en uso de la facultad que le concede el art. 339 del Código Postal vigente, se ha servido autorizar á la administración local de Correos en Campamento general Vega, Q. R., para que desde el 10 de febrero próximo pueda expedir y pagar giros postales interiores hasta por la cantidad de... \$100.00 CIEN PESOS cada uno é internacionales sobre los Estados Unidos, hasta por \$200.00 DOSCIENTOS PESOS cada uno y sobre Inglaterra, hasta por la de \$100.00 CIEN PESOS cada uno.

Lo que se hace saber á los empleados del ramo, para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 31 de enero de 1905.—*Norberto Domínguez.*

Se aplaza indefinidamente la celebra-

ción del Congreso Postal Universal de Roma.

Dirección general de Correos.—México.—Sección de servicio internacional.—Mesa 6ª.—Circular núm. 709.

La secretaría de Relaciones Exteriores ha dirigido á la de Comunicaciones y Obras públicas, con fecha de 25 del mes actual, el oficio siguiente:

«El ministro de Italia en esta capital, en nota de 23 del corriente, mes, dice á este departamento lo que sigue: Refiriéndome á una nota dirigida á Vuestra Excelencia con fecha del 20 de enero de 1904, por mi predecesor el conde Vinci, relativa á la fecha fijada para el sexto Congreso Postal Universal, que debe celebrarse en Roma, tengo la honra de informarle que el R. gobierno con gran sentimiento, ha tenido que prorrogar la fecha de dicho congreso difiriéndola para más tarde, sin que esté aún fijada la fecha. La administración de Correos italianos se halla en un período de reformas radicales, que tienden al arreglo de todos sus servicios y á la reorganización de su personal, por cuyo motivo no ha podido ocuparse de hacer los preparativos que serían indispensables para presentar

al sexto Congreso Universal el contingente necesario de los estudios y proposiciones; además, la administración de Correos del reino ha dedicado toda su atención al examen de los transportes postales y á los derechos relativos de tránsitos, que están relacionados con el arreglo de los ferrocarriles, el cual deberá quedar reformado radicalmente el primero de julio de 1905. Secundando las órdenes que he recibido del R. ministerio, me permito suplicar á Vuestra Excelencia se sirva comunicar al respectivo departamento de Comunicaciones y Obras públicas todo lo que he tenido la honra de exponer á Vuestra Excelencia sobre el particular, suplicándole se sirva acusarme el correspondiente recibo de la presente, para los fines consiguientes.

«Tengo la honra de trasladarla á Ud. para los efectos correspondientes, y le renuevo mi atenta consideración.»

Se comunica á los empleados de Correos para su conocimiento, y con referencia á la circular núm. 571, de fecha 30 de enero de 1904, publicada en el número 7, serie VI, del «Boletín Postal,» correspondiente á ese mes y año.

México, 31 de enero de 1905.—*Norberto Domínguez.*